Jesus María Joseph

Sean el Norte y Sur de mis obras

Libro Capitular de Acuerdos de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real Correspondientes y Pertenecientes

Año de 1513

Leg. 21
Nº 1
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

Fº 27
Acuerd 23

Ante mi Franco Balbeno

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

Don Mathias Cathalino de Torres y Muñoz Vecino de dha Villa de Guecar de Montalvo Caballero que fue del orden de Calatrava Vezino de esta Ciudad de Toledo que en virtud de decreto de Vm. de año pasado de Setez. y dos remitio en arrendam.to a Dn Alonso Muñoz de Luque Caballero que fue de la Orden de Santiago mi tio las quentas de Alcabalas de las puertas de calatrava de Toledo con la ensancha de Cabeza Aseado; la Alcabala de Yesla de tabaco todo propio de esta Ciud.d y sucho de Vezino el dezmo.mo y tres al dezmo.mo y diez los dhos quentos de las dhas puertas de Toledo y calatrava asta fin de Dez.e del dho año y Villa de Arabo asta todos Santos del dho año empezio dhos ocho años de quatrozientos doblones de a diez escudos de oro que paga encasado antes pagos con la Ciud. Sirvio a su Mag.d en dho año de Setez.tos pesos que los enemigos entraron por Andalucia y por Decreto de nobiembre de Setez.tos y Siete Vm. prorrogo dho arrendam.to por otro año mas al dho Dn Alonso Muñoz mi tio en precio de dos mill y quinientos R.s que pago encontado para en quentos de los Frutos que rezive en las Rentas Reales = Y por otro Decreto de Vm. del año de Setez.tos y diez segrego el dho arrendam.to por dos Vidas mas en el precio de diez Caballos que el dho mi tio dio con que Vm. Sirvio a su Mag.d y mas dio quatrozientos R.s para Ayuda a los Gastos de esta Guerra a los Pobres desan clemente donde se hallava el Señor Marques de Valde Fuentes quien Sirvio dhos Caballos con todo el dho arrendam.to y nombro. que cumplen en fin de Dez.e y quando dio dho decreto de Setez.tos y trez; Y por parte de Vm. se mando notificar que para las Diligencias con que Vm. se hallo al paso en

5

Dize que Haze nuebo arrendam.to dellos propios
y prorrogazion q.e esta hecha; y desde luego hago
postura en los Referidos propios de esta Jurd.n por
Montadero, opuesto seme prorrogue el arrendam.to he-
cho por el Mro Dr Alcasmañez mi tio con
las mismas Calidades, Condiziones, Reservas
Pactos y Requisitos del dho arrendam.to y que se ex-
presan en los Decretos desta Prorrogaz.n por
Seis años Continuos que el primero sea en el
que viene de Sitez.tos y Catorze, y el Ultimo
en el de Sitez.tos y diez y nueve en fin de Sep.re
y octubre el Jem.o precio de diez y ocho mill R.s
en cada Uno Sale a tres mill R.s de Vellon pagados
en esta forma = en Cuentas para las Organzas
Con que Vm.d se halla Seis mill R.s de Vellon que
es el precio delos dos primeros años; y los quatro
Sig.tos a tres mill R.s de Vellon pagados en fin
de Sep.re de cada Uno de dhos quatro años; quedando
de la obligaz.n de Pactos el referido el dho arren-
dam.to Como siempre se ha hecho =

Suplica a Vm.d se sirva de admitir esta Postura
y Concedera la Prorrogazion del dho arrendam.to
por los dhos Seis años en la forma Referido que
assi Concedido y asegurado por Vm.d este promptos
a entregar los dhos Seis mill R.s y que en mede el des-
pacho nezesario para Seguridad de poder Usar del
arrendam.to delos propios pues es de Justizia
que pide y para R.e =

Dª Maria Catalina
de Torres y Mesa

Veinte maravedís.
SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE M.ª SETECIENTOS Y TREZE.

En la Ciud.d de Sal.te en diez dias del mes de Henero de Mill Setez.tos y Sorze Cab.do de Just.a y Regim.to Junto en su Ayuntam.to segun Como lo an de Uso y Costumbre que presentes fueron los señores =

D.n Antonio Calderon de la Barca Corr.or
D.n Juan Phelipe Velarde y Bermudez
D.n Juan Thaño de Loaiza
D.n Juan Thaño Villaguzan
D.n Benito de Arana Alc.de Ord.o mas Ant.o
D.n Gaspar de Arcaute y Heredia
D.n Luis de Ledesma Salazar Sondico Procurador Gen.l

Sobre estar en este Ayuntam.to el señor Corregidor dio quenta de q.e se hallaba Cud. Como por carta orden del Ill.mo señor Obispo de Cart.a del Gen.l Juntos se daquenta Como las quentas de Rent.s desta Cud. y de entregas se an aprobado Sentidos esto hace el Corregidor q.e se hallaba encontado, Zelaque despacho enel Real Acuerdo de esta Ciud. y que azeptado lo q.e por el se esta disponiendo y que azeptado lo por esta Cud. auda azer el despacho necesario Para q.e se Corra la posta Y Visto por la Cud. azeptó dha Resolucion y acordó se cumpla y de su Cumplim.to se den mill Rs. y que por Contadores auda azer el despacho necesario

En este Ayuntam.to se presentó una Carta de D.n Diego Thaño Caballero del Orden de Calatrava con quien estan y foran por Arrendam.to los quentos de Alcabalas de las fuerzas de Salado y Renta de Botellas y la de Zahara desde el dia 14 de Enero de este presente año hasta fin de Diz.e de 1720 y la de Alcabala de Tierra desde el dia 19 de dho mes de Enero de este presente año hasta fin de Diz.e de 1720 con la ensancha de Cuarta mas q.e se le prorrogue el

Sitio de Arrendam.to de los quintos propios desta Ciud.d por Seis años mas desde el de Sesenta y cinco asta fin.e de Sep.re proximo de Setenta y dos y nueve con las mismas Calidades Condiziones y circunstanzias y Requisitos de Arrendam.to que hizo d.n Alonso Muñoz de Figueroa Caballero que fue del Orden de Santiago Pidio y Pretendio los dhos prorrogazion en precio de los Seis años de diez y ocho mill R.s a razon mill en cada uno pagados los Seismill R.s en contado, por las Urgenzias con que la Ciud se halla, y los dozemill en los quatro años Ultimos de los Seis en fin de Sep.re de cada uno = Y visto por la Ciud. prorrogo ala dha d.a Maria Catharina el dho arrendam.to de dhos propios por los dhos Seis años en la forma que pide para en cuia razon y recoblega esta Ciud. a que por dhos Seis años sera hecho y seguro el dho arrendam.to pagando los dhos Seismill R.s en contado; haziendo obligazion de los dozemill Restantes en dos plazos Referidos, el presente N.o Lic.do Sevallos mando dezir dicho Decreto para que le sirua de Sobre dho arrendam.to

En este Ayuntam.to se nombro por diputado para la Cobranza del Ultimo Repartimiento y Donativo para manutenzion de los hopas de Cauallo decha Ciud. al Señor D.r Benito del Lano Sierra Don y Teniente de Alguazil Mayor quien lo azepto, y por Regidores enquien entren los dhos Repartimientos y Cartas de Pago que se cobraren a Juan Perez Granados

Diputado para la Cobranza del Ultimo Donativo del Alcalde del Primer Voto

En esto hu. aquien selenos fique lo acepte
Pertenezca dho Cauildo y diputacion como a dho
tumbaca

Dn Jnto Valdezate
de la Barca

Dn Juan de Velando
y Quiñones

Dn Ygnacio
Cedis Moreno

En la Cu. de Cu. a beinte y nueue de Mzo de
mil y Setez. Zs. Cu. de Justizia de
Jnto. Jnto. en su quntam. Como lo han de vso
y Costumbre que Presentes fueron los Señores

Marques de Villatez Jnte. de Corregr.

Dn. Jph. Muñoz Cadima
Jph. de Cabrera

Dn. Cris. Cadima Procurr. gl.

Juzgados

Jacinto de Montes.

Mateo delgado

Vnestte. Quntam.
Parroquial del Señor San Pedro de esta Ciu.
la Santa Bula de Cu. nombro de Perzeptor
para el Egzercizio de Cobranza de esta dha
Dig. Calzada de Jph. della de quien se dio fe
sigue azepte y entregue dha Bula y
Jorgue Escrip. de dho Egzo de Santa Cruz

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y TREZE.

Por el Thesorero Gral de Cruzada Subsidio y Escusado y de la Santa Hª Forma que Acostumbra y de las Bullas que assi se Entregare — Y de Seruicio de Dho Cauallo — lo Firmaron como la Acostumbran —

Marques de Villadarias

Dn Jph Nuñez

Antem

Dn Fran. Valverde

Dn Fran Dieg. Valverde Thesorero especial de las Bullas Siguientes

Quio	34.00 —
Bolsillos	350 —
Compusiz	25 —
Lacrimo	25 —
	3800 —

En la Villa de Madrid en diez y siete dias del mes de Febrero de Mil Setez.tos y trezedos. Cau.do de Seuazcos

12

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y TREZE.

En Madrid a 2 de Junio de mil y seiscientos y treze años, estando en su Audiencia de mañana los Señores que abajo firman, se leyó esta petición.

D. Fran.co Calderon de la Barca Escriv.no

D.r D.n Fran.co Pelaez de Heredia Alg.l Mayor.
D.r D.n Gaspar del Corral Thesorero.
Juan de Cabrera.
D.r D.n Luis Ruiz de Contreras.
D.r D.n Juan de Chaves y Mesa.
D.r D.n Benito del Moral Alg.l Mayor.

Sobre plan.to

En este Acuerdo el Señor Corregidor dio quenta a los Señores de como se hallaba con Real orden por mano del Señor Marques de Ayamonte del Consejo de su Mag.d en el Supremo de Castilla y una carta orden del Ex.mo Señor Conde de Saldaña Presidente del dho Supremo Consejo para que el Señor Corregidor haga establezer los plantios en los Pueblos de esta Corte y sus Leguas conforme lo dispone la ley quinze titulo seys. libro seys. de la nueva Recopilac.n y habiendose leydo a la letra dho dho y vista a la Corte las Reales ordenes y dha ley que cierra dho Señor mando se vean a la letra y pusiese con los autos y visto todo por la Corte dixeron que en el termino y leguas desta villa no hallan Valdios ni tierra aproposito para plantios de Alamos y que en cumplim.to de Reales ordenes en los sitios que hallare mas aproposito para los plantios de Alamedas que mas posible sea, y para que mas Vien se execute lo dispuesto de que la mayor parte de Vezinos se componga de Cortijos y quintanas de Labradores se les haga saber para que se executen los plantios

Sobre lo
encargado
a los Thenientes
de Regidores

Aque esta Cud. Con cuerdo Como se previene por la
Ley 2ª

En este Ayuntam.to se leyo vna Cud. Orn.da de Su Mag.d
de esa Villa y señores de su Supremo Consejo de
Castilla su Data en Madrid en el dia seis de
presente mes y año en que se Manda no se exerzan
en dha Villa que en ninguna Villas y Lugares de
Jurisdiz.on de Regidores en las Ciudades Villas y Lugares de
estos Reynos en Virtud de nombram.to de los Diputados
del en Cortes y Junta destos dhos Reynos
en el mismo Ayuntam.to que se celebre el Theniente
de que queden suspensos y no se admitan a los Cabildos
y Votos por la Cud. dha Ley cuia obedezim.to con
el Respeto y Veneracion que debe y Manda se guarde
cumpla y execute en todo y parte Como por ella se
manda y Respecto de que en este Ayuntam.to no ay Dos
Vallenos Capitulares que sea Uno Jurisdiz.on de Regidor y
que en todos en q.e le pertenezca las Jurisdiz.on de dho
nombrado Theniente que sea al mismo tiempo y
solo el Señor D.n Juan Velarde Hermoso que sea
el Jurisdiz.on de Alguacil Mayor porque con primer
asiento y Voto en su Estado sele Corresponde las pre
hemenencia de los nombrados dhe y que este con
solo su nombram.to pueda servir y por agregacion que
dho Jurisdiz.on se le hizo se le Corresponde asimismo el dho Oficio la asistencia a los
Ayuntam.tos Con Voz y Voto, y aun que esta parezca
ser merced y Gracia especial de su Mag.d Corresponde
dha dho Jurisdiz.on de Alg.l Mayor, y no sea en los mismos

Sobre los Reos de Soldados

Sobre el Sorteo de 30 — por vía gracia

Examinan que precurre Mandar ala Sala. Real. a Soldados Que pasan a Asistir en el Entretan que pasa Mag.d y Señores de dho. Real Consejo se declara y determine lo que se deue executar en los Juntam.tos en que concurra dho. Don Juan Velarde Como Procurador de dho. Pueblo no concurra al mismo tiempo Don Benito del Alamo sub.te Que pase a que pueda Vsar dho. el Dn. Juan Velarde de los Juntam.tos que le Combengan se le de Testimonio de este Decreto a la letra

En este Juntam.to se trato sobre el Sorteo para los nueue Soldados que tocan a esta Cud. de los setenta y Vno que dello Vra Sala tiene mandado salgan para la Rl. Plaza de Badajoz y la de presentazn. que el Señor Corregidor hizo de Sesenta y Vno Reos de la Saca executada del Sorteo = en Vista de lo que a Sido la Cud. se hagan Cortar de los Mozos solteros hauiles Pagos prompto para el Seruizio de la Guerra y para dhas Cortas se nombraron por Diputados para la Sala que diendo Señor del Pardo a los Señores Dn. Juan Jph. Velarde y Dn. Benito del Alamo = Para la del Señor San Pedro a los Sres. Dn. Joseph del Corral y Dn. Juan de Mauiña = y Para la de Sn. Sebastian a los Señores Dn. Juan Nuñez de Cabo y Dn. Juan de Cabrera

En este Juntam.to el Señor Corregidor dio quenta a la Sala de Diputados Vna Carta orden del Señor Intendente Gral. de Exercito en que le da quenta como an de Pasar presentar en el dia Veinte y dos y Veinte y Tres del Corr.te Tres mill Soldados portugueses y Que los Ayuntam.tos de los Pueblos de las Cassas de esta Cud. Sen executen ninguno y que se les den doscientas Vagajes, o las Galeras Correspondientes para Dha. = y Visto por la Cud. de Sala Concuerda en que Concurran a todo lo Referido Como se Mag.d manda

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Lectura de este auto

En la Ciud. de Granada a veinte y quatro de Agosto de mil y setecientos y treze años ante los Señores Alcaldes ordinarios y Regidores de ella que lo son Don Pedro Ruiz de Alarcon y Don Juan Calderon en que hazen postura en los efectos Reales de esta Ciud. por el Abastecedor de este presente año asta fin de Diziembre de dicho año en esta Ciud. hacen fianzas para el Salario del Medico Sangrador y Aguinaldo de los que pagaran para el dia del Señor San Juan de Junio que viene de este año = Y Visto por la Ciud. a Pedido que sea de la Capaza de Contado para el dia de Sumate se admite la dicha Postura y se pregone por termino de nueve dias y en ellos se admitan las pujas que se hizieren y Continuando los pregones en hazer la paga de Contado se rematen pasados los nueve dias Segun y como dicho es y que mi Sr. Dn. Alonso Aguilera de Montes aquien lo Ciud. nombra por Diputado de Fiesta Receptor

En Veinte y Seis de Enero de Mil Setecientos y treinta y quatro Se Leyo este Auto a los Señores Alcaldes y lo firmaron Como lo tienen dicho

Dn Juan de Mayorga
y Villagutierrez

Dn Pedro Moreno

Dn Pedro Ruiz de Alarcon
y Dn Juan Calderon
de la Barrera

16

En la Ciud. de Granada en diez y nueve dias del Mes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Marzo de Mill setez.tos y treze a Ciu.d Rl. Juiz. de Alex.ra Juntos en su ayuntam.to para yr a cumplir el Voto del S.r san Joseph que presentes se hallaron los señores

D.n Luis de Ledesma Salazar y fixo de Caru.al

D.n Juan Muñoz de [illegible] — D.n Gaspar de [illegible] Heredia

D.n Juan de Maroto Villaquiran — D.n Benito [illegible] Alfer.z May.r

Jurados

Juan [illegible] de Montes — Juan de Carvallo

Matheo [illegible]

Se den a labradores 600 f.s trigo

En este Ayuntam.to se presento una peticion de diferentes Labradores en que piden se les de trigo fanegas del Posito para poder fenezer su barbechera y visto por esta Ciu.d = acordo se den a los Labradores seiscientas fan.s de trigo prestadas del Posito de esta Ciu.d con [illegible] de Cruzes con la obligacion de pagarlas para el dia quinze de Agosto que viene deste presente año con pena de los Costas y daños y se a acostumbrado a dar [illegible] y se sentenzio dho acuerdo y lo firmaron como acostumbran

D.n Luis de Ledesma Salazar — D.n Gaspar de [illegible] Heredia

Ante mi
Fran.co de [illegible]

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y dos dias del mes
de Marzo de mil Set.os y Sesenta y Cinco Años Juntos
los Señores Justicia y Regimiento que presentes fueron
con los Sres. =

Dn Ignacio Calderon de la Barca Corregr.

Dn Gaspar de Casallo y Heredia — Dn Juan de Arriaga y Villaguirre

Juan de Zabaleta

Seguidam.te Con este ayuntam.to se hizo notorio a la Ciu.d Un auto de
Vnos al.s de Intendencia Corres.l en que se cometio Mandon que la Ciu.d diese
dende luego la satisfazion de Sesenta doblones que el señor Dn
dele Caballo de Joseph patiño Caballero de la orden de Alcantara del Consejo
sellevaron los por de Su Mag.d en el Real de las Cabezas y supp.to Pase de la Dha
Ingresos = buelta de examinador dio y pago del Ingreso de un Caballo
que se dize salio en esta Ciu.d y de las Casas de Thomas
Lorenzo poblete de las Tropas Portuguesas que Vinieron
en esta Ciu.d desde Esa Mag.d y que la Ciu.d de la razon
si la Hubiere para no hazerle dentro de lo que se dio con
se expresa pando lo auto y Comita lo relazion de este
y la Carta orden de los Dn Joseph patiño de Mendo
y Carranza del Cons.o y otra de los Dn Fra.co de Gom y
Abendaño supp.to de esta Razon. de Deuda de estos mesmos que
Vno para tambien se hizo notorio a la Ciu.d Con el
auto

Y se firmo lo dho Cauallo y lo firmaron como alos demas

Dn Ignacio Calderon de la Barca — Juan de Zabaleta

Entendm.to

Juan de Arriaga

18

7

En la Muy Noble y Muy Leal Ciud. de Alcala Real en cinco dias del mes de Octubre de mill setez.tos y treze esta Ciud. Rl. Justizia y Re-gimto. Juntos en su Ayuntamto. Como lo an de uso y costum-bre que presidieron fueron los Señores=

Dn. Antonio Calderon de la Barca Correxor.

Dn. Juan Muñoz de Loaysa — Dn. Gaspar de Aranda y Heredia

Dn. Juan de Mayorga y Villaquiran — Dn. Benito de Azeuedo del Rl. Magd.

Jurados

Jazinto de Meneses — Matheo Delgado

Petizn. de diferentes Pers. sobre minas=

En este Ayuntamto. se presento vna petizion de diferen-tes Personas de esta Ciud. en que dizen hauerse empezado a Ynundar la Ciud. por Causa de no Correr las minas pi-diendo se de prompta probidenzia para ebitar los daños= Y Vista por la Ciud. acordo que los Maestros de obras y per-sonas Peritas de esta Ciud. Reconozcan las Minas que en lo antiguo Seruieron para desaguar esta Ciud. y segun el estado en que las hallaren, y el que oy tienen las aguas con-parezcan a declarar con Juramto. ante el Señor Correxor. si aunque sea con alguna Costa Considerable se podra dar Curso a las aguas de manera que se libre la Ciud. de los Ynundazn. y demas daños que la amenazan expresando la Cantidad que les parece sera nezesaria, y lo que con asistenzia de Algunos dellos y a su vista se a trauajado para la Conzn. de las minas, asi en los años de setez.tos y diez siendo diputado el S. Dn. Juan Ximenez de Aro Regidor que fue de esta Ciud., Como en el de setez.tos y doze sien-do tal diputado el S. Marques de Villaseca en tiempo que no se padezia ynundazn. para ebitar el que esta sobre-uiniese, y que Costa les parece tendra esto y que lo que Subio lo que se trabajo azia el Benefizio de desaguar las



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Cab.o Yasimismo lo que Sazuaje en dhas minas
entre Snundazines que fadezio esta Cud. en los d.os
Sitios ocho y Sitios ynuebes Con la misma Cond.n
sion que queda prebenida, y que al mismo tpo. se gre
gone y publique si hubiesi alguna Reazona q. Shacer
que quisiesi hazer pozar obligandose dha de aguas
la Cud. limpiar y Conzienes las minas expresando
la Cantidad y los pesos que sele an de dar, y asi
anzando dha Cabeza Compazeros que sele admitan
la que hizieri siendo Sufa y se dara posesion par
a ampzar los medios solizitando alguna arma Vso
Cud.d desa Mag.d q. alguno Contribuz.n Gozando Sines
bolunes aque Con Cuazan les gasmines los Sitios de este
o Sanan.d y deben Concuazar el Abo Shas y aces
que gozen asi para Sintes progs Como para el Vso
Comun y quasho y excuado todo lo Reflexado y dados
los Pregones por Sazmino Shes dias acontinuaz.n en
Sozion donde se adegaren Sestemonio deste Decreto
y Shaganles autos la Cud. en esta Sluncan.d para
acuerde lo que mas Combenga

Cuenta de Sluntam.d

Hazendario de los minas y Islas de Sozes

Sozia Sobleto hazuno pozero en los ynmes Shasnibas
y Islas Sonze blancas por quanto d. que Cinco
en fin de sig.e de Sitez.os y diez y ocho y en cada Vno
mes y quinientos Sis. que es la misma Cantidad Shasnes
dado presente y Con las mismas Calidades y Condiziones
y Vsos por la Cud. acordo de admitir Como admitio dha
postura. y que se pregone y se Sazmine de nueve dias
Zenetes se admitan las pujas que se hizieren y pasados
dhos nueve dias se Sematen en el Mag.d postor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y TREZE.

Sobre ebar En este Ayuntamiento se hizo Votorio de la Cud. Vn auto
a escripto de Ver del Señor Thte de Alcalde della Con Vn despacho del Señor
cuzio dela Ju Thte de Alcalde Fue de Madrid para que à Luego h
sia Cordoves= de Cordoves delegado se le guarden las exenziones que le
Vocan Como de Derecho por estar asentado al Sexmo de la
Yglesia Lazos q. el Sor Sanctiago= Y Vsos por la Cud. acordo
se Cumpla dho despacho por auto y sin perjuizio del dho
Sto Cud. y del Comun deste Vez.
Y se firmaron dho Cauildo y lo firmaron Como
Costumbran

Dn Ant. Calderon
dela Barca

Dn Pedro del Alcazar

Dn Pedro Moreno

En la Cud. de Cord. a 30 dias del mes de Abril de mill seis. y treze años Juntos y
Congregados en la Sala Capitular de las Casas del Cabildo de esta Cud. Juntos y
Congregados en su Ayuntam.to Como lo han de vso y costumbre que presentes fueron los Señores

D. Ant.o Calderon dela Barca Corregd.or
D. Pedro del Alcazar Jud. de Cabrera
D. Pedro de Mauroz
D. Benito del Alcazar Thte de Alguacil mor
D. Luis de la Cerda Sendo gracia gl.
Cuzio de S. D. Garzia del Pozo alle
Que este Ayuntam.to se Vuo de Veynte de Enero de

21

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y TREZE.

En el mes de Mayo de mil setecientos y treze años Cabildo de Justicia y Regimiento Junto en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre y para el Juebes que fueron veinte y quatro del dicho mes y año

Don Luis de Ledesma y Mendoza

Don Juan Nuñez de Vargas

Don Gaspar del Corral

Don Sebastian Mayorga

Juan de Cabrera

Don Pedro del Pino y Rivadeneyra

Don Manuel Mayorga

Asiento Alcaldes ordinarios.

En este Ayuntamiento se trato la grande necesidad que ay sobre el Mayorazgo de Aguilera y de atrasados que estan los campos por los malos temporales = en vista de lo qual acordaron la Cuidad se Junte a la Casa que dicen de los Santos, donde la Milagrosissima Imagen de Nuestra Señora de la Cabeza de Blanco = de esta Cuidad es Patrona y hechar nobenario con asistencia de esta Cuidad y el Cauildo eclesiastico y para Cuyo efecto y para salir a Rogativa a Nuestra Señora en la forma que es costumbre se de Recado a el Yglesia Abad de Cauildo y Comunidad y Cauildo eclesiastico de esta Cuidad y para ello se nombran por Diputados a los Sres. Don Juan Nuñez de Cabra, y Don Juan de Mayorga que lo aceptaron y que el Portero abise a Algunas Personas para dicho Rogativa: Y si gustare el Juan de Prado Mayordomo de Nuestra Señora de dicha Ermita alguna Limosna de costa para limpiar la Yglesia

24

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE.

Estas Resmas que van con esta señal señaladas por los señores
Diputados

Sobre que se suspenda la obra de las Minas

En este Ayuntamiento se dio quenta ala Ciudad por los señores Don Juan
de Mayorga y Juan de Cabañas Rexidores diputados para
las diligenzias y solizitud de que se ofrezcan algunos me-
dios por algunos vecinos de esta ciudad para la limpieza de las
minas della = Como dichas diligenzias an sido quasi in-
fructiferas por la corta porzion que se a ofrezido por dichos
vecinos pues no llego a quatrozientos reales de Vellon = en vista
de lo qual la Ciudad acordo Respecto de los cortos medios
y caudales que se an podido juntar para dicha limpieza
y lo adelantado del tiempo y que oy no se puede executar dicha
obra sin los habitantes quitos por lo crezido de las aguas
por aora se suspenda dicha obra hasta que se consiga
otra ocasion de emprenderla siendo el gasto de gran-
des cantidades y de trabajo de mucha gente, y que luego
que sea el mes de Agosto en que se pueda efectuar
dicha obra la Ciudad esta prompta a poner los medios mas
eficazes para su provecho

Y se fenecio dicho Cavildo y lo firmaron como acos-
tumbran

Fr. Luis de Alcedo y Salazar — Muñoz — Antonio — Juan Valverde

En la Ciudad de ... en primero dia del mes de Mayo

de Mui Illtre y Grazª Ciud. Rl. Santoro y Leal
Juntos en su Ayuntam.to que presente fueron los Señores =

Dn Luis de Ledesma Salazar Thte de Corr.or

Dn Juan Muñoz de Loaisa — Dn Gaspar del Corral Theodia
Dn Juan de Mayorga Villaquiran — Juan de Cabrero
Dn Benito de Almenara Alf.z Mayor

Pósito de Montes Sacro

Se panadeen 500 fs. de trigo del posito a 16 mrs. cada dos libras ==

En este Ayuntam.to el Señor Dn Juan de Mayorga llav
ero del Posito Rl de esta Ciud. dio quenta como los
panaderos de abasto de ella no hallan trigo entre
los Vezinos de esta Ciud. y que por ello ay gran falta
de pan cozido, y para que esto cese lo participo
a la Ciud. para que por ella se determine lo que
fuere combeniente = y visto por la Ciud. acordo q
por aora se panadeen quinientas fs. de trigo del
Posito Rl de esta Ciud. a prezio de diez y seis mrs.
cada ogaza de dos libras que es el prezio que oy
tiene, y que las quinientas fs. de trigo se den
por dho Sr Dn Juan de Mayorga, en la forma acostum
brada y este decreto se haga saber a Dn Manuel
Montero Depositario de dho Posito —
Y se fenezio este Cavildo y lo firmaron como
acostumbran —

Dn Luis de Ledesma Salazar — Juan Muñoz [illegible]
Antonio [illegible]
Navarro Valverde

En cuyo dho Cabildo hizo Saber el decreto antes
a D. Mariano Montero Regidor Alferez
decha Ciud. en Cuyo cumplimiento dijo que

Fran.co Valverde

En la Ciud.d de Ciud. Rl en diez y seis dias del mes de
Mayo de mil setez.tos y treinta Ciud. Rl Justicia y
Regim.to Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre
que presidio fue con los señores

D. Narciso Calderon de la Barca Corregr.
D. Juan de Arriaga Villa quan
D.n Benito de Rueda Alc.te de 1.o Voto.

Fran.co de Cabrera

Se ganaderia 50 fs de Sello del Reyno a razon de 16 Mrs cada uno de ellos =

En este Ayuntam.to el señor D. Juan de Arriaga dijo q.e Haviendo
Corrido Rl decha Ciud. dio quenta de 60 quentas de Sello q.e en ellas se decreto se pasasen
al abasto decha Ciud. se hallan gastadas y no tienen otro q.e los q.e
nadan para poder cozer lo q.e corresponde a la Ciud.d para que
Dios mediante lo q.e se debe executar = Visto q.e ella a razon
se ganaderian otras quinientas fanegas de Sello de Reyno de
decha Ciud. a diez y seis mrs cada una dellas en la
misma conformidad que las antecedentes

Se den a Joseph Llopis 2.o de Mig.l quattrocientas 20 fs

En este Ayuntam.to el señor Corrid.r dio quenta a la
Ciud. como por Joseph Delgado Vez.o de la Villa de Manzanares
Jornalero de las carnicerias publicas de decha Ciud. se hallan
solizitados se le diesen trescientos Rs de Vellon de Reyno Rl
de decha Ciud. en quenta de Sello q.e obligandose a poner
en esta Ciud. en las Carnicerias de dho Reyno para dho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

quinze de Mayo que viene deste presente año al precio que gana la Cud. se parece en su Ayuntam.to Pleito por ella a Todos se libren a dho Joseph Alegado de Amistad del Sellor del Cabildo dho Pleito en guarda de Stos obligados en la conformidad que se hizo en dhas Cassas del Pleito dho Cabildo en Stos para dho dia quinze de Mayo que viene deste pres.te año: y precio que gana la Cud. se parece en su Ayuntamiento y para ello afianze en Stos fauz.to el Deputado dho pleito

Diputados de Cuenta Ayuntam.to se nombraron por Diputados para los Cargos de Sumas Mayores a Juan de Mayorga y Juan de Cabreras que lo aceptaron y juraron en forma de Derecho y lo firmaron como acostumbran

Dn Juan de Mayorga

Ante mi

Dn Manuel de Valcarce

En Cud. de Leon a diez y ocho de Mayo de dho año yo Escrivano del numero antiguo de dha Cud. Manuel Montero depositario del pleito dentro dho de que doy fee

Dn Manuel de Valcarce

En la Cud. de Leon dho dia mes y año dho Sr Alcalde Mayor y Alcalde Ordinario por Su Mag.d en ella y su Tierra en dho pleito dentro dho

28

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREZE.

Junta. En Madrid Junta. Como lo han de hazer Junta
de que assistieron estos Señores =

D. Fern.o Carr.o de la Barca Decano

D. Fran.co de Maroto y Villaquiran Fran.co de Cabrera.

D. Benito del Rio Thes.o de Hazienda

y Alemañes =

Que se haga Corte de Cien cuentos en Rentas de los Libros =

En este Junta se acordo que en consideracion de que en todos Lugares de la Comarca se hasubido algun aprecio en los Vinos y demas Cuentos las dos libras Generales y de que resulta el que y los vezinos de Monzon y otros Lugares Inmediatos que Compran el gasto en este Villa se experimenta alguna esterilidad y este proximo el que vengan sobre falta forme Junta Cortes mandaron se Venda el Pan de la mañana que se Cozere a quatro quartos y medio las dos libras de pan cozido y que para ello y el Cumplimiento Capitular Hauere se siga de el Cuydo del Postre que asta oy ai Vendido y siendo Razon formada de su Mano en este Junta, y no hauer algunos otros Arbitrios de que poderse Valer se Continue la Venta de los Grandes de Aposento para el hauerlo publico en Pan cozido asta que otra cosa

29

Verdad y testimonio de lo cierto y bofirma
non como acostumbran =

Valdecañas

= Juez de
Cabeza

Rotem

Dn Manl. Valverde

En Cuya de Cuentas Dn Manuel el de
creto antes. a Dn Manuel Fuentes de
positario del pesito de esta Cuy en lugar
Dn Dorotheo =

Valverde

Fueron liquidadas la cuenta del Mayz
y por cierto y Setecientos a diez y seis
Cada dos libras hasta y Tres de
Junio y los Setecientos sacados de dho pesito
parese se han sacado de dho pesito asta
dho dia nueve cientas y quarenta y quatro
No fs. y seis reales de Mayz y se han quedado
ado dentro de dho pesito dos cientos y seis un
ochocientas y quarenta y quatro No fs. y seis
reales de Mayz y para Consta en
Virtud de lo Mandado por el decreto

Dn Manl. Valverde

Son Cientos
a 16 rn
844 fs 6 reales

30

Ante mi de que doy fee. en Cuellar en ocho
de Mes de Março del año de mill setez.s y treze

Joseph de Mayorga

Ante mi Manuel de Olmedo

En la Ciud. de Cuellar en doze dias del mes de Março de
mill setez.s y treze la Ciud. estando junta y congregada
en su aiuntam.to como lo han de uso y cos-
tumbre que presentes fueron los señores

Don Joseph Calderon de la Barca Corregidor
Don Juan muñoz de Davila
Don Joseph de Mayorga
Juez de Caballeria

Se apana de el pan cozido a como las 2 libras

En este ayuntam.to se confirio como sin embargo
de haver subido el pan cozido se experimenta haver falta
en esta Ciud. respecto de valer en los demas lugares circun-
vezinos a veinte y quatro en uno y en otros a veinte y tres
y que los de la villa de Miguelturra y otras villas
contiguas a esta Ciud. se saca el pan cozido de ella
y se lleva a dhas villas en vista de lo qual y para
que cese dha esterilidad y por no poder abastezer
a dar pan bastante para el comun de esta Ciud.
los panaderos de ella por los motibos arriba dhos
acordo la Ciud. que desde mañana treze del
corriente se venda el pan cozido a prezio de veinte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

Maravedis Cada dos Libras y q el Caballero Mayorazgo Suso dicho Cumplio Segun Se Refiere en Dho Testigo que Subsiguio Sentencia Definitiva en Dicho Pleito Cada dos Libras y Siguiendo la Razon Sentencia de Remate Quieta y Pacifica, y Segun se Refiere en Dho Testigo de Dho Pleito Asi tambien que Con Vezindad Siguio Dho Haver Otros Algunos Grandes de que Se Dexa Dho

arrendam.to de la Tierra = Con Vezindad Siguiendo Una Petizion por Parte del Marques de Villarea Dirigida Como Hacia Tenia Arrendam.to a Dicha Tierra que Esta Consignada a Dho Mayorazgo Dicha Villa del Sitio San Miguel que Quiere Decir Siguiendo Cada Uno Declaro Que para Dicho Dia de Dho Sitio San Miguel Dicha Villa Hacia Postura en Dicha Villa Sitio q. que Cumplida Asi Se Siguio que Viene de Mill Setez.tos y Diez y Nueve Siguiendo Cada Uno de Dhos Señores que Siguiendo para Arrendam.to Dicho Sitio al Tiempo de Dar Obranzas y Visto por la Aud.a = acordo Siguiendo Asimismo la Cuenta del Tiempo que la ha Tenido la Dha Villa el Dho Marques de Vlogue

Sello quarto veinte maravedis, año de mil setecientos y treze.

de sus arrendam.os Cobra derechos para que dichos Arrendam.os Cobren de lo que Gozaren Q.e Tributen dichos derechos de dho Serv.o R.l y desde luego Se les prorroga al dho Thanguez dho arrendam.o y el Tiempo Prezizo de Sn. y plazos que Expresa la dha Sup.ca y para ello otorgue las Escrip.as necesarias

Y Se firmó dho Cam.do y Informacion como acostumbran = Valdecañas

Juan de Cabrera

Interin

Fran.co Calvo de

En Cuid.d R.l en dho dia doze de Junio hize saber el decreto antez.te a D.n Thomas Montero Depos.o del Pozo de dicha Cuid.d en su Persona doy fee

Fran.co Calvo de

Jan.o Haviendo dilatado la quenta del Sarg.o que cago dicho a 18 y nacido en gan cozido a diez y ocho dias de Junio de dho año parezen haverse ganado dozientos y setenta y zinco R.s

33

Y sen Zelem.ª de Dios y para que conste en Cauildo de Dz.
San Cendrias Creco de la Ciudad lo firme en Cauildo en
a 20 de 38 ff. Dho día doze de Junio demil setez.tos y treze ds=

D. Dn de Mayorga ff

Juan Cabrera

En la Cuª de Cauildo. en siete dias delmes de Agosto demil
Setezientos y treze Cauildo de Justicia y Regim.to Junto
mesa de Ayuntamiento Como Can dho y Costumbre
que presidio y fueron los Sres. =

D. Antonio Calderon de la Barca Corrr.

D. Juan Chacon de Loaisa

D. Juan de Mayorga

D. Sanchez Calderon Hermosa Alcalde ordinario

D. Joseph de Fuentes Fuentes Heredia

Juan de Cabrera

D. Luis de Ledesma y Salazar Regidor Decano de Rentas Real

en esta Ciudad Juan. Sres. que Salpa de Fuentes y D. Juan
Mayorga Regidores diputados para las fiestas de San
Sobrestos = desteguesente año dicen que en la Cuª Como
el D. Juan de Mayorga para las muchas ocupaziones
y dependencias que Can sobrevenido para la mesma de D.
Dn de Valle que en dho año no puede asistir a dha Di
putazion y Como hallandose hecho exactos del fuestos
sobre busca Dos pueda fuera entre las personas

debota anno ... y quarenta y cinco años los an dado sobre
anp.do Consiguiente a quatro Años = en cuyo
Lugar, Vista la Cau.a de hacer presentado dicha
Diputacion ante S.a Juan de Hagoya en atenz.on a los
motivos que expresa y nombraron Con-sejo de Luego se
nombro por diputado para dha Junta al Señor Juan de
Cabrera quien lo aceptó, y Mes.d Diputados sobre ten
y entendimiento el que Juntos los dos quenta y
razones y cargo Cambiado y que dho no se pudiere
Conseguir se busque y muy plan Enmendose dejando
su Facultad los efectos mas prompto que Aubiere lo

Ciudad

En esta Junta.m.to se leyó una Peticion presentada por
D.n Gaspar de la Carrillo V.o de esta Ciu.d y arrendador
de los Medianiles de Sevilla pidiendo que despues de los
Cinco Siempre de Langosta y falta de Agua y la costa
cha de este año en que ha perdido mucha Cantidad y para
Mas quedado mas Clamida Vacoxpho sin Seguir
sobre Cargo de Cinco en dho arrendamiento
asi dho a esta aqui Cerrados Como dho que corriere
asta el Ultimo dho arrendam.to = Visto por la Ciu.d dho
de que Vista della no hacer lugar a pretension por
quanto si se hizier este cumplan do dos los dias se
pretendieren otros de mas pasados arrendam.to

Gaspar de la Carrillo sobre se le baxe el Alcance de los Medianiles

Y los Cons.os dello

En esta Juntam.to se leyó una Peticion dada ante

Antt.o Serrano sobre pago de quartel

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Pp.^o^ Carvo.^r^ por Antonio Serrano V.^o^ de esta Ciu.^d^ y un auto en que se Manda se Saque a la Ciu.^d^ So ... se le desani fact.^r^ al ... dho de quatrocientos y setenta y Zinco R.^s^ de V.^on^ ... y ... ... en quales de los ... que ... y ... en el año pasado Soldados que estubieron en esta Ciu.^d^ en el año pasado de setez.^tos^ y doze de orden de esta Ciu.^d^ — Y Visto por ella Mando se pagen a dho Antonio Serrano los ... que ... trezientos y setenta Zinco R.^s^ y para ello se Compense con los quinientos R.^s^ que ... dho debe para ... ... que ... de ... ... de ... y ... ... dho los ... Zinco R.^s^ que ... los ... quinientos se le de Carta de pago y Liberaz.^on^ ... de dho ...

... dho ... y ... ...

Ant.^o^ Muñoz

Ju.^o^ Ant.^o^ Calderon de la Barca

Ordenaz.^a^

... Calvente

En la Ciu.^d^ de Ciu.^d^ R.^l^ en diez y seis dias del my

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En Agosto de mill Setecientos y trezea Cui dr Justicia y Regimiento Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres

D.n Antonio Calderon de la Barca Corregidor

D.n Juan Fran.co de Olaide Hurtado Alg.l Mayor Regidor

D.n Juan Muñoz de Loaisa

D.n Juan de Olloqui Villaquiran

D.n Gaspar de Egacalle

Juan de Cabanas

D.n Luis de Ledesma Procurador Personero Gral

Jurados

Juan de Castilla

Mathias Alegado

En este Ayuntamiento se Confirio y trato sobre el precio q.e se ha de pagar a razon de quatro Reales de vellon cada Arroba de Aceite que es preciso dar para el empleo de Rentas de Aceites de este año de 29 esta Ciud.d y Cobranzas de Alcabalas de Viento por la Ciud.d el año de 1740 de 1.0 dellas como de el precio de quatro Reales de vellon la de Aceite y la de Vinagre de 15 de dhos Reales de vellon la de Vinagre y la de Vino, y para que lo Referido se publique y haga saber en este dho dia mes y año se acordo que se saquen al dego.n Pregon y se publique por el Pregonero de la Villa

En este Ayuntam.to se nombraron por Diputados para el Repartim.to del Servicio de Milicias de este presente año a los Sres D.n Juan Muñoz de Loaisa, y D.n Juan de Olloqui para que lo hagan con el Regidor Diputado de Milicias = Y se firmo de que Certifico

37

Don Lo Juramos como Sostuvo
Don Juan Mateos
Don Agustín Calderon
de la Barca

Ante mí
Juan de Valverde

En la Ciud. de Aud. en Veinte y ocho días del mes de Agosto de mil setec. y treinta y cinco años estando en su Ayuntam.to como lo han hecho y Acostumbrado los Señores =

Dn Jose Calderon de la Barca Corregr.
Dn Juan de Cabrera
Dn Miguel de Orcallo
Dn Benito del Quiroga

Dn Luis de Medrano Síndico procurador.

Sobre Alcavalas

Que en Ayuntam.to Pedro Ortiz de Letona Regidor y los Diputados Dn Lucas Escandon y Dn Miguel de la Canal en que Consisten sobre que desde Ynfinidad de tiempo a esta parte se sobre Venga y Inmunidad. de esta Ciud. en el Derecho próximo en Cantidad de los autos que de Ynteresan esta Razon y los mas del Reyno y mas de treinta años de Resultar que hallandose nombrado diputado por parte de los Cosecheros de esta Ciud. el Alferez Dn Antonio de Molinos a Algunas personas para ayuda de la Cantidad de dhas Alcavalas solo pudieron numerar

En esta quatroz.ª Dª Jocosa Romero de Sentas Sen.ª
Vargas y Miguel y de hallarse esta Aun.º con la numª
de vecinos y Medios para Serbirse de Stan prezisa probidencia
Respecto de Ser Viudad Conque declaran No ay Pro
pios ni Rentas que para poner Custe Tiempo cada
Vno las mismas serán necesarias Essa Mill Rs Vno
que dezmo a Dios mill ducados de Vellon mobamente asen
cada Vno Salmon de dha Sorte y El mismo Exa
mino y Stos días Siendo dar a Sus maestros que
hizieren Postura obligandose a dar Cumplim.to las mis
mas los pesos necesarios y para la Cantidad dlos que
Remataren en Dha Vista No Declaro probidencia ante
Todas Cosas como y los demas medios que se Ley
Dieron la que Reconozca como se Pretenden estas partes
y las demas la Aun.º nombro Sedº Cayetano Gitz y Sr
le mando Reciba Dho Juramento y particulas que Azer deva
Antez.º lo mas q.º los que Firmaron Cayetz. Jungaron
a andar con Cosa alguna y que quedando Custum.º estas
partes Sellos de Con Tinuez.º y todos los autos Sean buena
Carga y Sello haga notorio lo Pretendo y esta Aun.º Interpe
Auntam.º

Y Siendo Dho Candelo y lo Firmaron como acostum
bran ==

Dn Dn Ant.º Calderon
Dela Barco

Dn Pasqual de Candelo
y Valledor

Ante mi
Dn Fran.º Calvente

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En la Ciud. de Ciud. R.l en onze dias del mes de Sep.re de mill sete.s y treze años Cuid.d Justicia y Regim.to Juntos en su Ayuntam.to como lo han de Uso y costumbre q. fueron los Señores

D. Antonio Calderon de la Barca Corr.r

D. Gaspar del Forcallo. Ju.s de Cabreza.

D. Benito del Pueyo Arz. de ....

Vrra.r

Sobre Ropas q. pasan a Cata lunia se saque 200 f. de trigo del posito q. se haga zevada

En este Ayuntam.to el señor Corr.r dio quenta a la Ciud. como se halla con horden del señor Sup.e Intend.te de esta provinzia para q. en esta Ciud. se prevenga Lieba porzion de trigo y zevada para el alivio de las Ropas q. de estremadura pasan a Valenzia y Cataluña con horden de su Mag.d previniendo a su mrz. q. de lo q. esto Importare se dara satis fazion a la Ciud. por d.ho señor Sup.e Intend.te en las contri buciones q. esta Ciud. deviere pagar o en ....= Y visto por la Ciud. acordo q. respecto de lo q. se ofreze la prezision de haver de asistir a d.has Ropas con el pan y zevada nezesaria como se previene por d.ho señor Sup.e y por no estar executadas las Cobranzas de haveres de esta Ciud. per

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVED.S, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

Hoza y por Via de prestamo se Saquen zien.s de Ptrjo del Caudal del porto de esta Villa y hallandose de Ventijzinco delos prezimos y mas de Juio se cobren en granos delos Hauitadores de esta Villa para lo que se les haga libranza para el depositario del porto para q.e en Hagan alos para dores de esta Villa y se les ordene y se de prouidencia para q.e dho Trjo se Muela para q.e este prompto para cozerse luego y se tenga la cuenta de q.e dhos Hauitadores se acudan a esta Villa = Y en quanto a la Cebada se haga diligencia de buscar la necesaria delas personas q.e la tubieren alos quales se den prouidencia se les pague de dho precio q.e pareciere a esta Villa mas Con

Y de Jeneros dhos Capitulos q.e se Juraron Buenos Costumbres

Dn Ju.n de Valdes

Dn Ju.n Calderon

Dn Pedro Barco

Ante mi

Dn Ju.n de Valdes

En la Villa de Arc.s de Dn Ju.n Calderon y Dn Diego Ramos

41

de Seg.l de Cabll.l Alcz.s y Regidores Cav.s de Justicia
y Regim.to de Jerez de la Frontera Como lo han Sido
y Costumbre que presentes fueron los Señores =
D.n Ant.o Calderon de la Barca Cavallero

D.n Juan Dom.o Vilan de Alquazimar. D.n Crispin de Sotomayor
y Guzman
Juan de Cabrera

D.n Luis de Medina Ytalaca Rendon
Procurador Jeneral:

Sobre dos autos
proveydos de lo
por Ocho =

Este ayuntam.to Abiendo Acordado Sobre q.to de la Cu.ta
de Ocho Mr.s de Vino q.e de Sisa se Reduxeron
A Dos mill Ducados q.e antes Servian Sobre Cien
Ocho q.tros de Vino q.e Se Mandan de
Obtener las mismas Reglas Sitio de Cantores
de quarenta Mr.s y q.e de Ynforme q.e Si
ti se hay exsequible la Regla Este mes de
Sep.e con la gente Yndispensable de que Se Sirve
Poblado y otras q.e determinase Este Cavdal para
A Ynformantarse en fin del Sitio de Barcelona
Y Visto q.e la Cu.ta de dicho Dia Mr.s con Respe
to y Veneracn. que Debe y desde luego Rinde que
Cumplio Su Prevencion El Tiempo Y Regla en el Dho
Auto Vltimo de quarenta Mr.s q.e se Acuerda Como
Comisn. de Cavdales y Rentas de todo estos
dos que se nombraron y esta Cu.ta Zelosa de
Servir a Su Mag.d en el corto Tiempo que se ocupo
de Regidor. Espera ningun la moneda q.e

Puede hacer en los Cavdos de los Sres. Corregidor
endo cuenta donativo acabo Dº. Laguna Sente de
que entonces pasó señalla y formado dho Repartim.
yendo acada uno dha quanta gante mi deramo ó a
delantando sin alguna parida conocida hubiere
notoria diminucion ó adelantam.to del Caudal Igual
se execute y esta Aud.a con asistencia de Dr. Procura
dor Sindico; y que siempre q.e Sindo no este
viene del todo junto y obrado todo el Impporte
de dho donativo y que no se entande a Nr. Señor ni
esta Aud.a Jurisdiccion ni en alguna
Jmpuesta depagando doblado lo que faltare de su
y la dentro qualquier Caudal y Comunidad Jure
damentte la obrancia se entregue dinero a el de
donde se sacare

Cuenta aumtam.to Sindo una peticion presentada por
Dn Luis de Cedenna Sindico procurador Dnl. deste Cabildo
que pide se nombren diputados para ver los Repartim.tos
de Señor Nr. militar de este los quales con
tenida de los Caballeros Regidores diputados que han
Repartido de Señor de Sevilla y de los fixados que
han de Repartido de Señor Nr. Dios se reconozcan
dhos Repartim.tos y todo haga que mas alegue a agravio
que pueda haver = y Visto por la Aud.a acordo Nr. Señor
te como por dho procurador Sindico pide y con su
asistencia y para ello se nombran por diputados a los
Señores Dn. Caspar del Corcallo y Dn. Diego de Cabrera que
lo arreglaron los quales ausentes dentro de Segund

Se nombran diputados para los Repartim.tos de Sevilla y de Jerez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

[illegible] Cuenta para que de el Recuentro dho
dia dha Cuenta para que de el Recuentro dho
Obrarros y lo adelantado que resta al tiempo
y Reseñó dho Cauildo y lo firmaron como
acostumbran

Dr Gaspar de Escalla
J. Cabeza

Dr Juan de Cabezon
de la Vaca

Antemi
Juan de Cabezon

En la Ciud. de Ciud. Rl en Quinze dias
del mes de Sepbre. de mill setez. y Buzes Ciud. Rl.
Justicia y Regim. Iuntos en su Ayuntam. como
lo han de Vso y Costumbre que presentes fueron
los Sres

Dr Alonso Calderon de la Vaca Corrido.

Dr Juan Sanz de Rozas

Dr Juan Franco Velasco y Sotomayor
Alguazil Mayor perpetuo

Dr Juan de Mayorga

Dr Gaspar de Escalla

Juan de Cabezon

Con esta Ayuntam. el Sr. Corrido. Dio quenta

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Sobre el pazto de la Reyna nuestra Señora

a la Ciudad Como se halla: Con Una Carta del Sr. Marques de Mejorada del Consejo de su Mag.d Juez. de Dispacho Universal por la Fuente a lo q̃ pidió enqual daquenta su Md. Como Conti nuando Dios nro. Sr. la piadosa Liberalidad de sus Dispensaciones se sirvido dedar alla Reyna nra Señora el mas dichoso y feliz parto y de Concedi mel a estos Reynos Un sano Robusto y hermoso Infante que a Recivido el Agua del Bautismo Con el nombre de Fernando. Lo que Participo a su Mag.d lo participa al Sr. Corregr. esta noticia San Sebastian y plaziendole para que la haga publi car y que le da la enorabuena de tan Grande suzeso y especialm.te Como q̃ importante sugeto, y especialm.te quedando la Reyna nra S.ra y el Infante en la Mejor Disposizn. y Robustez = y Visto por la Cud. acordó se de a Dios nro. Sr. las debidas y q̃ azias por tan especial Beneficio Como se ascendió Concedan a estos Reynos y que para Celebrar tanta Felizidad se publiquen las Mercedes y echagan todas las Lumi Narias y demas Demostraziones de Jubilo y Regozijo que puedan ex Citarse en esta Cud. de q̃ de Corregr. y Justicia se deuen Recivir la enorabuena

Dan fee de Publicazn. de las Lumina rias y Regozijos

Dabuen

Nonnotizia de Sanes Sues de Consuelo para
Dodes
Dc fenezio de Cauldo y le fermaron Con
a Cortasbaxo
Fr Antto Calderon
de la Barca
Gaspar de Gallo
Alexandro

Antecm
Franz Calues

Cula Cuda de Cuedo en Cornuedo seis dias de
Mes de xbre de mill setes y Vnzea Cuda de Dos
Dozta y Sexm. Juntos en Stuarm. Como lo
an de Vsa Costumbre que xes entes fueron los
señores

Dn Antonio Calderon de la Barca Corregr

Dn Juan Nuñez de Hoaiz
Dn Juan de Mariaga
Dn Benito de Juano Alcde Ord. mas

Dn Luis de Ledesma sin dro de ssi Sal
Dazmero de Montes Jurado
Cauallo Juntos. a Dio Vno Cauallo scapo

Carta del S.or D.n Domingo Crespo Cornej.o electo de esta Ciu.d =

A la Ciu.d por el S.or D.n Domingo Crespo Cornej.o electo de esta Ciu.d en que da quenta a la Ciu.d como su Mag.d (Dios le guarde) se a servido de conformarse el Conzejo de esta Ciu.d. = Y visto por ellos acordo se responda a dho S.or y para ello y lo demas que se ofreziere sobre su contenido la Ciu.d nombra por Diputados a los S.res D.n Juan Franz.co Velarde y D.n Juan Muñoz de Loaisa ——

Provis.n de los S.res Rexidores despidiendose de sus ofizios =

En este Ayuntam.to se requirio por parte de los S.res D.n Juan Muñoz de Loaisa D.n Gaspar del Castillo Heredia y D.n Juan de Cabrera Rexidores con una R.l Provis.n de su Mag.d y S.res de su R.l supremo Consejo de Castilla en que se manda se ynforme por esta Ciu.d en razon de los motivos con que dhos S.res Rexidores hizieron dejaz.n en dho R.l Consejo de dhos sus ofizios en cuia vista dho S.or Correx.or para determinar sobre su obedezim.to mando saliesen de dho Ayuntam.to los dhos Rex.s S.res requirientes, y haviendolo asi executado y quedado solo su Ilma el S.or D.n Juan de Alarcon, el S.or D.n Benito del Puerto, con asistencia de dhos S.res Procurador Sin.co el Jurado obedezieron dha R.l Provis.n con el devido respeto y venerazion que deben, y en su execuz.n y cumplim.to acordaron se haga el ynforme que por dha R.l Provis.n se manda y se remita a dho R.l supremo Consejo en el termino que para ello se asigna, con lo qual bolbieron a entrar dhos S.res Requirientes y se prosiguio en este Ayuntam.to —

& En este Ayuntam.to el S.or Correx.or propuso a la Ciu.d que respecto de estar executados los repartim.tos

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Despacho p.a la Cobranza de hacienda R.s de D.n Benito de Ruizes

El escriuno ordinario extraordinario del R.l quinto de Alcabalas y Almoxarifazgo de diez Reynos por Orizino y de que el Juzgo esta tan adelantado, Solizitud de la Cobranza de dichas Contribuziones, pues dila Retardasen la expendida Cuidadosa Costas Molestias se dispuso Cud probidenzia para la Prompta de executar las Cobranzas remitiendo le para este Despacho en quien entienden los Cauda.s y en Cuia Vista la Cui.da ajustadose le suplicais al S.r D.n Benito de Ruiz Thes.o de Al.a Mayor executase por ni.s estas Cobranzas prezibiendo y para lo que mando al escriuno de Al.a de Rentas de Alcabalas a los prezios que la Cui.da tiene ajustados y por lo que mando al Donatibo de diez Rs en precio de Dinero quedando a Cargo de esta Cui.da el ratifizar el Camarasa de los granos y Tedundo por Arrobas los Vinos y demas gastos al S.r D.n Benito el Seis por Ziento de dichas Contribuziones, y dho S.r D. Benito dijo que para hazer el escriuno de Alcabalas Iscauzi asimismo acerca Cui.da executar dhas Cobranzas para lo que mando la Cuidd

48

Vale un maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

22.

Se entreguen los despachos para que
se exerzan
Diego Fernandez de Cañedo y los firmaron Como
Corregidor y Justicia mayor
Dr. Dn Fernando Calderon de la Barca
Juan de Cabrera

Ante mi
Dn Fran.co Calderon

En la Ciudad de Ciudad Real a quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y trese años Juntos en Ayuntamiento Como lo an de uso y Costumbre, y haciendose los Despachos para la eleccion de oficios que esta Ciudad debe hazer segun sus Privilegios y Costumbre Inmemorial para q los nombrados en los dichos oficios los sirvan Un año desde oy dia de la fecha asta el dia fin de Diciembre del año que viene de setecientos y Catorze = que presentes fueron los Sres

Dr Fernando Calderon de la Barca Corregidor

Dn Juan Stuñez de Lossa Dn Gaspar Ll Jorcallo

Dn Juan de Stuñez Juan de Cabrero

Dn Benito Ll Cuenca Mte de Hidalgos

En huit de Ledesma sendos Dres Gral

Alcaldes dela hermandd =

Y asi Juntos pasaron a hazer la dha eleczion en la forma siguiente ——— Son Alcaldes dela hermandd q.e pa el estado de hijos dalgo a Gerard franco palazio Calderon, y por el estado de Ciudadanos a Geronimo Ochoa de Quiñones dichos dalgo, q.e sin en Vireg dequepan Alcalde por el estado dichos dalgo, q.e dn Gaspar Ll Jorcallo dijo su Voto a dn Miguel Ll Arenal y por en Vireg quedo leyo el dho Gerardo palazio ———

Alguazil Stuñon

Son Alguazil Stuñon Ll ha hermandd q.e pa el estado de Ciudadanos a franco Stuñez ———

Procurador sindico =

Son Procuradores sindicos pa el estado de Ciudadanos a franco Ll Hoyo Lorzano ———

Mayordomo Ll Cuenca =

Son Mayordomo Ll Cuenca pa el estado noble a franco Ochoa ———

Abogado Ll Cuenca =

Cl dho el dor Gazeta de Montes Gerado ——— Cl dor Gazeta de Montes propuso para Abogados de esta Cuenca a los Sres dres dn Joseph sanchez de Tovar y dn Joseph Ochoa y Vsto por la Cuenca nombro al dho dn Joseph Ochoa ———

Fiel Mayor Ll Carniceria =

Confiel Stuñon dela Carniceria a Juan Garcia Baco quien se obligue en forma ———

Fieles Ll Peso =

Son fieles Ll Peso dela Carniceria y de esto

Cuª. por Cierto de Ihiſp dalga a Dº Bartolome dey
Guardas de Campo = Ella Colmº. y por el Cierto Ynª afianº deſclos
Dos Guardas del Campo a Joseph sanchez Alcalde, y a Fey
por sanchez

Aprezidores del Campo = Dos aprezidores Dlos Diaz del Campo a Juan Moreno de
Thomas ponce

Concertes de Plata = Dos Concertes de plata afianº Muñz y Lorenzo de
Romero

Concertes de Yerro Imadª. = Dos Concertes de Yerro Imadª. a Domingo de Soto
y Joseph Velazquez

Examinadores de Carpinteros = Dos examinadores de Carpinteros a Baltasar Manzano
y franº Velasco

Examinadores de Cheareros = Dos examinadores de cheareros y Tenajeros a Juan
Elgdo. y Sebaº. de Santa Cruz

Examinadores de Escultores = Dos examinadores de escultores a Joseph Miguel Herrera

Maestros de Muñs. Dos Maestros de Muñs. y examinadores a Antonio de la Murilla

Maestro de Obras Dos Maestros Mayores de Obras a Juan Paz

Alarifes = Dos Alarifes y examinadores de Albañilería a Xpº.
Lº. y Joseph Lozano

Maestros de Romero = Dos Maestros de Muñs. y examinadores de Carpinteria
a Andres sanchez y Juan de Murillo

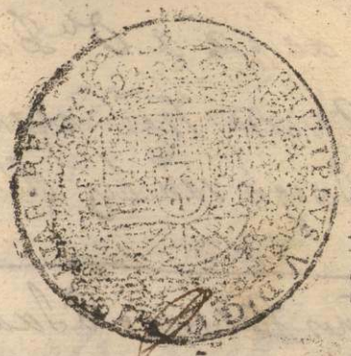
Tasadores = Dos Tasadores de Obras Joseph Nuñez y Xpº. de Ochoa

Veedores de Obras = Dos examinadores y Veedores de Caserdores a Simon
y Juan Velarde

Veedores de Aseadores = Dos Veedores y examinadores de Aseadores a Sebastian
de Pulgar y Juan Miguel

Fiadores = Dos examinadores de Fiadores a Juan Gonzalez Prieto
y Joseph de Castro

Tabaqueros = Dos examinadores de Tabaqueros a Juan Ramos y Dho. dey



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Tanadores = Ante el examinadores y Tanadores a Juan de quadros y Alfonso Marquez

Echadores de tapetes = Ante el examinadores y echadores de tapetes a Juan Franco de Lopez y Nicolas ximenez

Botero = Ante el examinador de Botero a Juan punedo

Curtidores = Ante el examinadores y curtidores a Juan catalan de Olmos ximenez

Jumbreros = Ante el examinadores de jumbreros a Andres Mexia y Alonso de aparza

Espaderos = Ante el examinadores y espaderos a Gerardo y Nicolas Martin

Tenero = Ante el examinador de Tenero a Juan Lopez de Aguilera

Alcalde de pauos = Ante el Alcalde de pauos a Juan Gomez y Lucas de oquendo

Cabestrero = Ante el examinador de cabestrero a Dn. Pedro de Lopez

Jollero = Ante el examinador de jolleros a Franco de Arellano

Esparteria = Ante el esparteria a Juan Moreno Cabrera

Diputados de Cauallos = Ante el Diputados de Caballos del Rey N. Señor y Dn. Joseph de Escalada y Dn. Juan de Arauza

Diputados de Pozos = Ante el Diputados para tomar las cuentas de assientos y Romano a los Sres. Dn. Joseph de Escalada y Dn. Juan de Arauza

Comisarios de Mitts = Ante el Diputados y Comisarios de Mitts. a los Sres. Dn. Jph. Martin de Arauza y Juan de Cabrera

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Diputados de quentas del Pósito

Diputado para los escrivir al Sr. Correxor.

En este Ayuntamiento el Sr. Dn. Benito de Ocaña dixo que la ciudad como el Sr. Dn. Juan Velarde que esta nombrado por Diputado para escrivir al Sr. Correxor. de lecto y su Requerimiento no puede asistir a dicha Diputacion respecto de sus muchas ocupaziones de que tiene que hazer ausenzia larga de esta Ciud. y sera muy posible que al tiempo que venga dho Sr. Correxor. no se halle en esta Ciudad por lo qual la Ciud. acordo de nombrar como nombraron por Diputado para la Ciudad para la asistenzia de defensa de la Residenzia que se a de tomar a esta Ciud. y sus Capitulares al dho Sr. Correxor. y lo demas que se ofreziere al Sr. Dn. Juan de Mayorga quien en compañia del Sr. Dn. Juan de Arauz executen las diligenzias y lo demas que se ofreziere sobre lo Referido ——

Y presentes dhos Caualleros lo firmaron como acostumbran. Entre renglones: para la asistenzia de defensa de la Residenzia que se a de tomar a esta Ciud. y sus Capitulares — Vale.

Ldo. Dn. Antto. Calderon de la Barca

Juan de Cobrerosa

Ante mi

Navarro Valverde

53

En la Ciu.d de Ciu.d R.l en Siete dias del mes de oct.re
de mill Sete.os y treze, en esta Ciu.d los S.res Justicia y Regim.to
Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costum-
bre que presentes fueron los S.res =

D. Antonio Calderon de la Barca Correx.or

D. Juan Antonio de Loaisa   D. Gaspar de Ofalle

D.n Benito de Acero de Arriaga Ab.de
D. Miguel Moria =

En este Ayuntam.to el S.r Correx.or propuso a la Ciu.d
que era preziso el tomar quentas de los efectos de Alh.as de la
a Jazinto de Alhontes su Depositario por haver mas de dos
Se tomen quen.tas de Alh.s = años que se tomaron las ultimas y deberse tomar cada
año para el buen govierno de este efecto
Visto por la Ciu.d acordo se tomen dhas quentas y para
ello se nombraron por Diputados a los S.res D.n Gaspar de
Ofalle y D.n Benito de Acero que lo aceptaron ——
Sobre Menores de Cavalleros En este Ayuntam.to se vio una carta orden del ex.mo S.r Conde
de Gramedo del Consejo de estado de su Mag.d y su Presid.te
en el R.l de Castilla escripta al S.r Correx.or en que le dize
a su Alteza como haviendose representado por la Abadesa
del Conv.to de Religiosas Franciscas de esta Ciu.d como siendo
de encierro su communidad en el tiempo havia padezido
notable detrimento y desgrazia por haverle hecho quartel
de soldados e instanzias de la Ciu.d y que por esta razon
haviendo quedado in abitables y sin poderse acomodar
en otras cosas que en la carta orden se expresan
por lo que encarga a su Alteza dispongo y facilite
esta Ciu.d se libre al Combento lo que pueda de con...

que parezcan Comparezcan para que juren de oras lo mesmo q̃ dho
por la Cu.d Sobre. q̃ juren en Cab.o de q̃ los mas quan lo
se quentaren en ella celebrada pasqua de las mismas Aldeas;
mayres que oy pueblo la Cu.d que Estan q̃ no les quieran dar
brea y Otras Cosas para que puedan hacer los Solados
pa atender a oy Cria matria pr adova. de que se abalie lo
dho S.no S.r se procure Combenir Con la Abadesa del
sa y juntar la Conuento, y Estado de Cosas que pretendo
S.de de para Estados a los Regidores dho Alcon. pa los S.res
d.n Gaspar de Heredia d.n Benito de Aguero q̃ aqui se nombran
por Diputados y arreglandose la Abadesa a lo que
parecieren dar q̃ dhos S.res asentaren se libren de los efectos
mas prontos que hubiere Igualm.te Combeniendose se hago
Regresentas.n a dho S.no S.r Pres.te de Castilla para q̃ se sirua
de mandar recoger en Burgos a esta Cu.d vno de los q̃ sirua

Para q̃ parezcan sobre fiel del Pesso y q̃ no lo haga a hasta de Trigo

En este Ayuntam.to se vió Orn.a de Pres.n de esta Villa d.l S.r Alcal.e
de Chanca de Ganados Ganados a q̃ dho Ayuntam.to d.o Dn Pedro
de Cabos fiel exercente de esta Cu.d en lugar de Simon Sanz d.o En lug
Respecto de hauerse eligido por esta Cu.d en vno de Sanz d.o En lug
de las Cantidades q̃ cay de esta Cu.d a Juan de Diez Vallejo
nos de dho eligido en Pueblos, no vno Regidor Procurte de
Sobre de esta Cu.d Vista q̃ la Cu.d los dhos dos
de Respecto Diputad.n que debe yr dho q̃ por quanto
Va Pueblo desde su Cantidad pay en las eliziones que
se hicieron nombro por fiel de Pesos dho
Como Cantidad dho Juan de Diez) de Benito
Vio de Olmos, y por nombro al dho Juan de Diez
por no ofizio alguno por defecto de hauer a q̃ tengo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

lo que se previene por leyes R.s y ordenanzas de que
esta Ciu.d a V.S.ª no se le releve si en dho oficio ni otro
y pasado dho termo respecto de que el dho Juan de
Inigo demas de que no se le a proseguido en lo que se le
a encargado con toda legalidad sin que se le pueda
imputar mas descuido ni culpa que alguna falta de
asistencia por ocupaciones o por yndisposicion precisa de
haberse nombrado pasado el termino por lo que queriendo
los oficios honorificos de esta Ciud.d por su Conto y por
ser conveniente por ello

Colina le releva del Fidalgo — En este Ayuntam.to se vio una petizion de d.n Jose M.e Diaz
de la Colina en que dize que habiendole elegido esta
Ciud.d en la elecz.n de oficios que celebro en primero de Sep.re
pasado de este año por fiel de esta Ciud.d para el oficio de
de hijo dalgo y que por dho oficio de que de
personal asistencia que no podia tener por ocupaciones que
tiene y por dicha suplicaba a la Ciud.d se sirviese haberle
por escusado de dho oficio = Y visto por ella acordo
se le haga saber al susodho propongo excusar y las
justificaz.n ante los Sres Comis.os para que en vista de ellos
la Ciud.d determine lo que halla ser por mas combe.te

Sobre niños — En este Ayuntam.to se dijo que por quanto de quatro años
personas que tuviere dado sus pedim.tos y visitando en que
resolviese lo que se lleve por las mismas pideux se dejo
aqui esta Ciud.d oy halla la Justicia en ello no
hacerse cargo de los muchos Cavallos que por quanto
en este fin ... que el Abogado don Carlos de los

SELLO QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Aguas, n.º dela Cuenca de medios Cinquenta cu.ª de
Hallo Iglesia en Dorg decirs ocupando la Ca.ª en di
Jconvocacion, se saque a pregon la dha pieza de dhas
minas para dar hasta quarenta dias que hagan postura, y obla-
dose a los dhos dias para cada vez que hagan postura y obligue
la Cu.ª a buscar medios para ello Juzgue Debido que
hay dhos pretensores para Seimosentos de Costos, y Imposibi-
lidad de pretensores para ello no obstante para evitar el que se Imposibilite
Cu.ª o Cada qual de las aguas juzgan y declaran
se debe de hacer el dho trabajo algunos dias en las minas, y
las personas que mas le convengan en cumplimiento de la Cu.ª
para los dhos Cu.ª de que deben ayudar y concurrir Jsolicitando
algunos medios de personas Zelosas y reconocidas y que
asistan al trabajo por Cargos para lo que se nombran por
Diputado al Sr. Juan de Cabezas parroquia de Compos
tardese con las personas Zelosas que lo soliciten y apliquen
a esto solicitas en el dho que Corresponden
Jsefe que se dho Cuenta de Jusmann como a Juez
Juan

Dijo fue hecho
notificado
Cado al Señor
Juan de Cabre
ra

Dn Jph Muñoz

Dn Jph Calderon
de la Barca

Rubrica

Para Valencia

Repartim.to
de Sesiones

En la Cu.ª de Cu.ª Ntra Señora de Mayo de

57

En la Villa de Mill Setez.os y Treze Cu.os de Sentiembre de Ayuntam.to Juntos Cu.os se Ayuntam.to como Cabian de Uso y Costumbre y hauiendo Venido de Fuera del Ayuntam.to el Sr. Sacram.to acordo Selhaga Ayuntam.to de Gozion de Atencion a Gran daño que hace y para dho Ayuntam.to Se nombraron Diputados alos Sñores Dn Juan de Maiga Juan de Cabrera que lo aceptaron y Diputacion de Cabezas de Ganados Lanares Conpena de Un Real Cada Cabeza que no se Entregare al Diputado y para que Conste Dello doy fee y lo firme de Suso

Ante mi Juan Cabello

En la Villa de Cu.os en Sta. Cu.os dias del Mes de Sentiembre de Mill Setez.os y Treze Cu.os de la Sentencia de Lesmin.to Juntos en su Ayuntam.to como Cabian de uso y Costumbre que Presentes fueron los Sñores

Dn Ant.o Calderon de la Barca Corregid.or

Dn Fran.co de Maiga

Dn Bern.o de Quiros Thte.

Dn Alguasil Mayor

Diputados de la Corte

En este Ayuntam.to el Sñor Corregid.or propuso ala Cu.a Se hauia nombrar Diputados para arrendar la Renta de Vino de la Corredoria para Agora el Año que Viene de Mill Setez.os y Catorze y Quito y la Cu.a nombro por

Estos diputados para arrendar dha Renta por
el año que viene de Sietez.s y Catorze y Thomar
las cuentas de la deste presente de Sietez.s y dar
a los Señores D.n Jos.h de Chaurza y D.n Benito
de Cuero que lo aceptaron
y se firmo dho Cauildo y lo firmaron
como acostumbran

Ante mi
Fran.co Calderon
Scrib.no

Ante mi
Fran.co Calderon
Scrib.no de Barca

Jurg.a de Escalada
y Escudero

Ante mi
Fran.co Calderon